



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 24 de abril de 2000 falleció en Buenos Aires el ciudadano Alejandro Olmos, protagonista de una larga e infatigable lucha judicial tendiente a develar la composición fraudulenta de la deuda externa argentina.

Sus desvelos no provenían de una identidad partidaria o ideológica exclusivamente sino de la mas profunda convicción de que, a partir de 1976, el endeudamiento externo había sido la bomba de succión con la cual el capital financiero internacional se apropiaba de la riqueza producida por el trabajo de los argentinos.

El acceso a la política de Olmos se produjo cuando, aún adolescente se incorporó a la FORJA de Arturo Jauretche y otros dirigentes de lo que se dió en llamar el "nacionalismo popular"; una corriente que abrevó en el yrigoyenismo y que desembocó en el primer peronismo. Tras el derrocamiento del gobierno justicialista, en setiembre de 1955, Olmos dirigió, editó y distribuyó desde la clandestinidad "Palabra Argentina", un clásico del periodismo de resistencia política.

Las persecuciones y los encarcelamientos que sufrió Olmos como consecuencia de su militancia no impidieron que siguiese adelante con su tenaz defensa del patrimonio nacional.

En 1982, precisamente dos días después de que la dictadura militar se lanzó a su irracional aventura bélica en el Atlántico Sur, Olmos se presentó ante la justicia para denunciar a José Alfredo Martínez de Hoz por los delitos previstos en el artículo 173, inciso 7, y 248 del Código Penal, fundando la denuncia en el hecho de que el plan económico concebido y ejecutado por el Ministro de Economía de la Nación en el período 1976-1981 se realizó con miras a producir un incalificable endeudamiento externo, y que el ingreso de divisas fue con el objeto de negociar con las tasas de interés, produciendo quiebras y cierres de empresas y dificultades en la capacidad exportadora y de producción y crecimiento del país.

Dieciocho años demoró la justicia para expedirse sobre esta denuncia. Lo hizo el 13 de julio de 2000, pocos meses después de la muerte de Olmos cuando en un fallo de 199 fojas concluyó sosteniendo que: "Ha quedado evidenciado en el trasuntar de la causa la manifiesta arbitrariedad con que se conducían los máximos responsables políticos y económicos de la Nación en aquellos períodos analizados. Así



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también se comportaron directivos y gerentes de determinadas empresas y organismos públicos y privados: no se tuvo reparos en incumplir la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina; se facilitó y promulgó la modificación de instrumentos legales a fin de prorrogar a favor de jueces extranjeros la jurisdicción de los tribunales nacionales; inexistentes resultaban los registros contables de la deuda externa; las empresas públicas, con el objeto de sostener una política económica, eran obligadas a endeudarse para obtener divisas que quedaban en el Banco Central, para luego ser volcadas al mercado de cambios; se ha advertido también la falta de control sobre la deuda contraída con avales del Estado por las empresas del Estado.

Todo ello se advirtió en no menos de cuatrocientos setenta y siete oportunidades, número mínimo de hechos que surge de sumar cuatrocientos veintitrés préstamos externos concertados por YPF, treinta y cuatro operaciones concertadas en forma irregular al inicio de la gestión y veinte operaciones avaladas por el Tesoro Nacional que no fueron satisfechas a su vencimiento.

A ello deben agregarse los préstamos tomados a través del resto de las empresas del Estado y sus organismos, así como el endeudamiento del sector privado que se hizo público a través del régimen del seguro de cambio.

La existencia de un vínculo explícito entre la deuda externa, la entrada de capital externo de corto plazo y altas tasas de interés en el mercado interno y el sacrificio correspondiente del presupuesto nacional desde el año 1976 no podían pasar desapercibidos en autoridades del Fondo Monetario Internacional que supervisaban las negociaciones económicas".

A pesar de la contundencia de las conclusiones, el único procesado en la causa -Martínez de Hoz- resultó sobreseído en virtud de la prescripción de la causa penal.

No obstante, el juez federal interviniente consideró que "el archivo de la presente causa no debe resultar impedimento para que los miembros del Honorable Congreso de la Nación evalúen las consecuencias a las que se ha arribado en las actuaciones labradas en este Tribunal para determinar la eventual responsabilidad política que pudiera corresponder a cada uno de los actores en los sucesos que provocaran el fenomenal endeudamiento externo argentino".

A continuación, el magistrado recalcó "la importancia que pudiera llegar a tener cada una de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actuaciones que se sustanciaron en el desarrollo de este sumario, las que, sin lugar a dudas, resultarán piedra fundamental del análisis que se efectúe para verificar la legitimidad de cada uno de los créditos que originaron la deuda externa argentina”.

Recordó también el juez que en junio de 1984, el gobierno constitucional “se dirigió al Fondo Monetario Internacional exponiendo la situación heredada, el deterioro económico a partir del fracaso de la política en ese sentido practicada durante el gobierno de facto, reclamando condiciones mas adecuadas para cumplir los compromisos. Tal vez -agregó- ha llegado el momento de reiterar similar petición para lograr una reducción de los costos financieros de la deuda, sin perjuicio de otras ventajas que pudieran obtenerse de los países acreedores; pero, como se va esbozando, resultan otros los poderes llamados a tomar tan complejas decisiones”.

En tal convencimiento, decidió remitir “copia de la presente Resolución al Honorable Congreso de la Nación para que, a través de las comisiones respectivas, adopte las medidas que estime conducentes para la mejor solución en la negociación de la deuda externa de la Nación que, reitero, ha resultado groseramente incrementada a partir del año 1976 mediante la instrumentación de una política económica vulgar y agravante que puso de rodillas al país a través de los diversos métodos utilizados, que ya fueron explicados a lo largo de esta Resolución, y que tendían, entre otras cosas, a beneficiar y sostener empresas y negocios privados -nacionales y extranjeros- en desmedro de sociedades y empresas del Estado que, a través de una política dirigida, se fueron empobreciendo día a día, todo lo cual, inclusive, se vió reflejado en los valores obtenidos al momento de iniciarse las privatizaciones de las mismas”.

El Juez cumplió con lo resuelto y envió a ambas Cámaras del Congreso sendas copias de su resolución. Pero los miembros del Poder Legislativo aún no se han interesado orgánicamente por un documento tan valioso, abocándose a estudiar la resolución judicial y las múltiples pruebas que demuestran el origen ilegítimo de la misma deuda externa que ha puesto el destino de nuestro país bajo la voluntad de los acreedores externos.

Y que sería oportuno en momentos en que el nuevo gobierno se encuentra negociando con los mismos, quitas del capital y reducción de intereses.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana
Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A nuestros representantes en ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación que impulsen el estudio de la Resolución judicial de fecha 13 de julio de 2000 y las múltiples pruebas que demuestran el origen ilegítimo de la deuda externa que ha puesto el destino de nuestro país bajo la voluntad de los acreedores externos.

Artículo 2°.- De forma.